

## RESOLUCIÓN 187-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen: *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)"*;
- Que** el artículo 181, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)"*;
- Que** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios que rigen a la administración pública, contempla los de transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"PERFIL DE LA SERVIDORA O SERVIDOR DE LA FUNCION JUDICIAL.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con"*

*vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*

**Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su último inciso, estatuye: “CARRERAS DE LA FUNCION JUDICIAL.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) Las (...) juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjuetas y conjuetes, (...) no pertenecen a ninguna de estas carreras.” Por lo tanto, no les resulta aplicable lo prescrito en el segundo inciso del artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la permanencia y ascensos en la carrera judicial y el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial, pues el artículo 136 ibídem, prescribe que las y los jueces y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia no gozan de estabilidad;

**Que** los artículos 89 y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que: “El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”, y que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

**Que** el artículo 6 de la resolución 010-2019, manifiesta en su parte pertinente: “(...) Los criterios cualitativos y cuantitativos serán valorados sobre 100 puntos; en el caso de que las y los servidores evaluados no alcancen el 80% de la puntuación serán removidos. Quienes no superen los criterios de legitimidad y transparencia, presuntamente incurrirían en alguna infracción gravísima y serán sometidos a los procedimientos disciplinarios correspondientes”;

**Que** el artículo 8 de la resolución 010-2019 de 19 de febrero de 2019, determina: “Reconsideración.- Las y los jueces y conjuetes evaluados podrán dentro del término de tres días desde la notificación, solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura, la reconsideración del resultado de su evaluación integral. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá dentro del término de cinco días”;

**Que** el artículo 9 de la resolución 010-2019 de 19 de febrero de 2019, establece: “Concluida la etapa de reconsideración, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá la resolución que contenga los resultados definitivos y

declarará concluido el proceso de evaluación integral. De esta decisión no cabrá recurso alguno”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la sesión ordinaria No. 044-2019 de 11 y 12 de junio de 2019, conoció los memorandos CJ-DG-2019-3412-M de 11 de junio de 2019 y CJ-DG-2019-2959-M de 27 de mayo de 2019, con los cuales los doctores Merck Milko Benavides Benalcázar y Janeth Cecilia Santamaría Acurio, presentaron sus renunciaciones a los cargos de juez de la Sala de lo Laboral y Conjuenza de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente, hechos que no impiden que el proceso de evaluación a los referidos servidores continúe, de conformidad con la Disposición General Segunda de la resolución 094-2019 de 18 de junio de 2019, que prescribe: “En caso de que las y los jueces y conjuenes de la Corte Nacional de Justicia sujetos a este proceso de evaluación, cesaren en sus funciones por cualquier causa, se continuará con su evaluación. El comité Evaluador informará al Pleno del Consejo de la Judicatura los criterios que no pudieron ser evaluados debido a su ausencia”;

**Que** dentro del expediente disciplinario No. Q-0520-SNCD-2019-LR, mediante resolución de 01 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió destituir a los doctores Edgar Wilfrido Flores Mier y Luis Manaces Enríquez Villacrés, jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, por haber incurrido en las infracciones disciplinarias previstas en los artículos 108 numeral 8 y 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es, por vulneración al derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 76, numeral 7), literales a) y c) y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, y por incurrir en manifiesta negligencia en el ejercicio de sus funciones;

**Que** el artículo 10 inciso cuarto de la resolución 035-2019 de 26 de marzo de 2019, determina: “Las y los jueces y conjuenes que no se sometan de manera expresa o tácita al proceso de evaluación incurrirán en la consecuencia establecida en el inciso segundo del artículo 6 del Reglamento para la Evaluación Integral de las y los jueces y conjuenes de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador”;

**Que** mediante resolución 094-2019 de 18 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió “Aprobar el informe final correspondiente a la Metodología de Evaluación Integral para las y los jueces y conjuenes de la Corte Nacional de Justicia y su anexo”, instrumento técnico que contiene los insumos cuantitativo y cualitativo del proceso de evaluación, preparado conforme a la ley por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura constante en el Memorando No. CJ-DNTH-2019-2708-M de 18 de junio de 2019;

**Que** mediante resolución 141-2019 de 7 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió abrir la fase de “(...) sustentación oral de competencias en el ejercicio de su cargo de las y los jueces y conjuenes”;

P . . . . .

de la Corte Nacional de Justicia y declararse en sesión permanente durante los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2019"; fase en la que, los tribunales fueron presididos por un vocal y conformados por dos miembros del Comité de Apoyo con la presencia de Veeduría Ciudadana;

- Que** el equipo técnico del Consejo de la Judicatura, conformado por la Dirección General y las Direcciones Nacionales de: Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Asesoría Jurídica, Talento Humano, Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) y Escuela de la Función Judicial, conjuntamente con la Dirección General y los vocales del Consejo de la Judicatura; efectuaron el análisis de la fase cualitativa de la evaluación a las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia en varias Mesas de Trabajo, entre otras: No. 1 de 20 de mayo de 2019; No. 7 de 27 de junio de 2019; No. 10 de 19 de agosto de 2019; No. 11 de 28 de agosto de 2019; No. 18 de 19 de septiembre de 2019; No. 20 de 28 y 29 de septiembre de 2019; No. 21 de 26 de septiembre de 2019; No. 22 de 05 y 06 de octubre de 2019; No. 23 de 10 de octubre de 2019; No. 24 de 16 de octubre de 2019; y, No. 25 de 17 de octubre de 2019;
- Que** de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la resolución 035-2019, con los insumos presentados por el Comité de Apoyo y los informes técnicos del Consejo de la Judicatura, se realizó el informe final de resultados de la evaluación a las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, documento que fue suscrito tanto por el equipo técnico del Consejo de la Judicatura, como por el Comité de Apoyo a la Evaluación;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-4815-M, de 23 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General el "Informe de Resultados de la Evaluación Integral a las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia";
- Que** mediante resolución 163-2019 de 23 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "APROBAR EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";
- Que** mediante resolución 182-2019 de 31 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso la notificación de los resultados de la evaluación integral a las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia y otorgó un término adicional de tres días para que presenten las reconsideraciones a los resultados de sus evaluaciones;
- Que** mediante memorando No. CJ-EFJ-2019-1377-M de 12 de noviembre de 2019, la Escuela de la Función Judicial remite el "Informe de Resultados de las Solicitudes de Reconsideración Criterio Cualitativo: Análisis de Calidad de Sentencias; y Evaluación Oral de Competencias, Dentro del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia";

- Que** mediante memorando CJ-DNEJEJ-2019-0295-M de 12 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial entrega el “Informe de respuesta a solicitudes de reconsideración relacionadas a la aplicación del criterio cuantitativo”;
- Que** mediante memorando CJ-EFJ-2019-1376-M de 12 de noviembre de 2019, la Escuela de la Función Judicial, remite el “Informe de Resultados de las Solicitudes de Reconsideración de Méritos y Demérito: Acción Extraordinaria de Protección, Dentro del Proceso de Evaluación Integral de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”;
- Que** mediante memorando CJ-DNGP-2019-5671-M de 12 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remite el “Informe final de reconsideración del demérito denominado retardo injustificado en sustancia o resolver y reducir la sentencia oral a escrita en una causa”;
- Que** mediante memorando CJ-DNTH-2019-5210-M de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, presentó a la Dirección General, el “INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 094-2019 de 14 de noviembre de 2019, se declaró en sesión permanente para conocer y analizar los pedidos de reconsideración, así como revisar los informes técnicos presentados por las áreas competentes del Consejo de la Judicatura respecto a los resultados de las reconsideraciones del proceso de “EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, así como las sentencias y los videos de las evaluaciones orales correspondientes a la fase cualitativa de dicha evaluación;
- Que** la Dirección General remitió el memorando CJ-DG-2019-7111-M de 15 de noviembre de 2019 a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual remite el Memorando CJ-DNJ-2019-0190-MC, de 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: “APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y DECLARAR EL CIERRE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;
- Que** el “PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” se ha sujetado a la Constitución, al Código Orgánico de la Función Judicial y al marco normativo expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por tanto goza de plena validez jurídica; y, 

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

**RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y DECLARAR CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** En ejercicio de la función conferida en los artículos 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, aprobar el: *"INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"* elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano, presentado con Memorando CJ-DNTH-2019-5210-M, de 14 de noviembre de 2019, que contiene los informes presentados por las Direcciones Nacionales de: Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Gestión Procesal, Asesoría Jurídica y Escuela de la Función Judicial, contenidos en los Memorandos CJ-DNEJEJ-2019-0295-M, de 12 de noviembre de 2019, CJ-DNGP-2019-5671-M, de 12 de noviembre de 2019, CJ-DNJ-2019-0190-MC, de 15 de noviembre de 2019, CJ-EFJ-2019-1377-M y CJ-DNEJEJ-2019-0295-M, de 12 de noviembre de 2019, respectivamente.

**Artículo 2.-** Declarar que las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia que alcanzaron el puntaje mínimo requerido establecido en el artículo 6 de la Resolución 010-2019 y superaron el *PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*, son los siguientes:

JUEZAS Y JUECES						
#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	AGUIRRE SUÁREZ MARÍA PAULINA	1101358115	NO	90,77	-	90,77
2	CAMACHO HEROLD DANIELLA LISETTE	1710571959	NO	86,25	-	86,25
3	HEREDIA YEROVI MARÍA CONSUELO	1705840385	SI	86,20	3,00	89,20
4	MUÑOZ SUBÍA KATERINE BETTY	1713023297	NO	86,55	-	86,55
5	OJEDA HIDALGO ÁLVARO VINICIO	1704896289	NO	83,93	-	83,93
6	RODRÍGUEZ RUIZ MARCO XAVIER	1710867597	NO	87,39	-	87,39
7	SAQUICELA RODAS IVÁN PATRICIO	0103571659	NO	90,31	-	90,31

CONJUEZAS Y CONJUECES						
#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	ARTEAGA GARCÍA ALEJANDRO MAGNO	0910762624	NO	81,71	-	81,71
2	GUZMÁN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	1706381975	SI	85,34	0,00	85,34
3	JACHO CHICAIZA DAVID ISAÍAS	0502022148	NO	81,29	-	81,29
4	LARCO ORTUÑO IVÁN RODRIGO	0601356215	NO	84,24	-	84,24
5	SECAIRA DURANGO PATRICIO ADOLFO	0200419075	NO	86,92	-	86,92
6	TERÁN CARILLO WILMAN GABRIEL	1714429675	SI	78,05	2,00	80,05

**Artículo 3.-** En ejercicio de la potestad conferida por el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 6 de la Resolución 010-2019, de 19 de febrero de 2019, remover de sus cargos, a las y los siguientes jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia:

JUEZAS Y JUECES						
#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	CRESPO SANTOS ANA MARÍA	1711016244	SI	64,72	6,00	70,72
2	ESPINOZA VALDIVIEZO MARÍA DEL CARMEN	0101312536	SI	73,47	4,00	77,47
3	GUERRERO MOSQUERA CYNTHIA	0908572563	SI	67,74	3,00	70,74
4	JURADO FABARA MIGUEL ANTONIO	1708542988	SI	56,89	0,00	56,89
5	MERCHÁN LARREA MARÍA ROSA	0101229771	SI	71,87	0,00	71,87
6	SÁNCHEZ INSUASTI SYLVIA XIMENA	1709382616	SI	72,25	0,00	72,25
7	TERÁN SUÁREZ ROMÁN JOSÉ LUIS	1001335445	SI	76,10	3,00	79,10
8	TINAJERO DELGADO PABLO JOAQUÍN	1707322770	SI	76,20	3,00	79,20
9	VELASTEGUÍ ENRÍQUEZ RÓMULO DARÍO	0502114051	SI	71,51	6,00	77,51

CONJUEZAS Y CONJUECES						
#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	1303801540	SI	66,09	1,00	67,09
2	CUEVA GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA	1103201990	SI	66,46	2,00	68,46
3	CUSME MACÍAS ROGER FRANCISCO	1708994288	SI	72,73	1,00	73,73
4	DELGADO VITERI MARÍA TERESA	1708627235	SI	74,33	4,00	78,33
5	MONTERO CHÁVEZ JUAN GONZALO	0601892011	SI	56,55	4,00	60,55
6	SOLEDISPA TORO JULIETA MAGALY	1706612189	SI	64,61	3,00	67,61
7	VILLAGÓMEZ CABEZAS RICHARD ÍTALO	0602688186	SI	74,37	2,00	76,37
8	ÁLVAREZ ULLOA ROSA JAQUELINE	1801347186	SI	68,85	7,38	76,23
9	SUÁREZ ARMIJOS ROSA BEATRIZ	1100613338	SI	69,15	2,00	71,15
10	MALDONADO CASTRO MARCO ANTONIO	1100613445	SI	54,14	1,61	55,75

**Artículo 4.-** Establecer, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la resolución 094-2019 de 18 de junio de 2019, que las personas que renunciaron a sus cargos previo al inicio del "PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA", obtuvieron las siguientes calificaciones:

#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	BENAVIDES BENALCÁZAR MERCK MILKO	0400554606	SI	63,47	0,00	63,47
2	SANTAMARÍA ACURIO JANETH CECILIA	1802207470	SI	72,25	0,00	72,25

**Artículo 5.-** En los casos de los doctores Enriquez Villacrés Luis Manaces y Flores Mier Edgar Wilfrido, sin perjuicio de que fueron sujetos al expediente disciplinario No. Q-0520-SNCD-2019-LR, y con la consecuente resolución de destitución de 01 de octubre de 2019, se sujetarán a lo establecido en la Disposición General Segunda de la resolución 094-2019 de 18 de junio de 2019, efecto para el cual se determinan sus calificaciones:

#	Nombres	Número de Cédula	Presentó Reconsideración	Nota Notificada	Reconsideración	Nota Final
1	ENRÍQUEZ VILLACRES LUIS MANACES	1708046022	SI	63,13	0,00	63,13
2	FLORES MIER ÉDGAR WILFRIDO	0400635009	SI	59,94	3,00	62,94

**Artículo 6.-** Declarar concluido el proceso de evaluación integral a las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con lo determinado en el artículo 9 de la resolución 010-2019.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección General del Consejo de la Judicatura realizará la notificación de la presente resolución, adjuntando copias certificadas de los informes señalados en el artículo 1 de este instrumento proporcionados por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la misma que, una vez notificada causará estado de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la resolución 010-2019.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución y cumplimiento de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

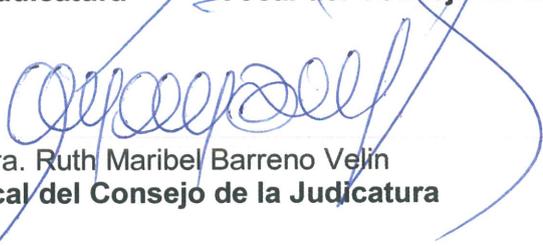
Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de noviembre de 2019.

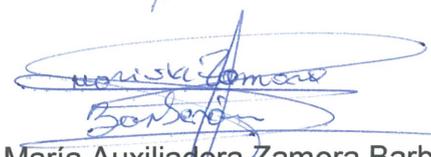
  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

  
Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

  
Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por mayoría, con cuatro votos afirmativos y un voto negativo del doctor Jorge Aurelio Moreno Yanes, esta resolución el quince de noviembre de dos mil diecinueve.

  
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaría General**

PROCESADO POR: AJB

